

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYÁN

Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400
Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 22 de junio del 2022
Oficio No. 2131

Señora:
MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ.
alvaroj-fernandezs@unilibre.edu.co
Cell: 3103893374.
Ciudad Popayán.

ASUNTO: NOTIFICACION
ACCIONANTE: MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ.
ACCIONADO: GOBERNACION DEL CAUCA.
Rad: 2022-00305.

Respetuoso saludo:

Con el presente y para surtir la NOTIFICACION amablemente le transcribo la parte resolutive del auto admisorio No. 2498, proferido en la ACCION DE TUTELA de la referencia.

“**PRIMERO: ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora **MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad SUNET CAUCA, conforme a la parte motivada de la providencia. **TERCERO: VINCULAR** a los que conformen la lista de elegibles y los terceros interesados la RESOLUCION N° 5421 de fecha 10 de noviembre del 2021 “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, Grado 4, identificado por el código OPEC N° 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION DEL CAUCA, del Sistema de Carrera Administrativa”. **CUARTO: ORDENAR** a la entidad accionada, una vez sea notificada la presente decisión de manera INMEDIATA se publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, en su página web y enviar a correo electrónico personal de los aspirantes la información sobre donde podrán encontrar los documentos, dicha gestión deberá ser informada al despacho. Lo anterior a fin de que las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC N° 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION DEL CAUCA y los terceros interesados para que puedan hacerse parte del presente tramite constitucional. **QUINTO: REQUERIR** al DEPARTAMENTO DEL CAUCA para que alleguen a este trámite tutelar todos los actos administrativos generales y particulares que contienen las reglas del concurso, así como los que se relacionen directamente con la inconformidad de la parte actora, en caso de que existan. **SEXTO: SEÑALAR** como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos el termino de dos (02) días siguientes a la Notificación personal y/o del envío de la correspondiente comunicación. **SEPTIMO: ADVERTIR** a la accionada que los informes y documentación que decida aportar se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, PREVINIENDOLE que la omisión en el envío de los mismos le hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustente la acción impetrada. **OCTAVO: NOTIFICAR** a las partes y CORRER TRASLADO a sus representantes légales, concediéndole el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer. **NOVENO: PREVENIR** a la accionada y vinculada que el informe se considera rendido bajo juramento y que de no presentarse en el término antes indicado se tendrán por ciertos los hechos de la Petición, atendiendo a lo señalado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991 y se decidirá de plano. **DECIMO: TENER** como pruebas las aportadas por la parte accionante en el escrito de Tutela y en el momento oportuno désele el valor probatorio de acuerdo con la ley y practíquense las que sean necesarias en esta actuación constitucional. **ONCE: DAR** a la presente acción el trámite preferencial y sumario que consagra el decreto 2591 de 1991...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...La Juez, (FDO)... **PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA**”.

ATENTAMENTE

Gloria Lopez
GLORIA LOPEZ
Citadora

Anexo: lo enunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYAN

Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400

Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 22 de junio del 2022
Oficio No. 2132

Señores
Representante legal y/o Gobernador
GOBERNACION DEL CAUCA.
notificaciones@cauca.gov.co
Ciudad Popayán.

ASUNTO: NOTIFICACION
ACCIONANTE: MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ.
ACCIONADO: GOBERNACION DEL CAUCA.
Rad: 2022-00305.

Respetuoso saludo:

Con el presente y para surtir la NOTIFICACION amablemente le transcribo la parte resolutive del auto admisorio No. 2498, proferido en la ACCION DE TUTELA de la referencia.

“**PRIMERO: ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad SUNET CAUCA, conforme a la parte motivada de la providencia. **TERCERO: VINCULAR** a los que conformen la lista de elegibles y los terceros interesados la RESOLUCION N° 5421 de fecha 10 de noviembre del 2021 “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, Grado 4, identificado por el código OPEC N° 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION DEL CAUCA, del Sistema de Carrera Administrativa”. **CUARTO: ORDENAR** a la entidad accionada, una vez sea notificada la presente decisión de manera INMEDIATA se publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, en su página web y enviar a correo electrónico personal de los aspirantes la información sobre donde podrán encontrar los documentos, dicha gestión deberá ser informada al despacho. Lo anterior a fin de que las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC N° 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION DEL CAUCA y los terceros interesados para que puedan hacerse parte del presente tramite constitucional. **QUINTO: REQUERIR** al DEPARTAMENTO DEL CAUCA para que alleguen a este trámite tutelar todos los actos administrativos generales y particulares que contienen las reglas del concurso, así como los que se relacionen directamente con la inconformidad de la parte actora, en caso de que existan. **SEXTO: SEÑALAR** como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos el termino de dos (02) días siguientes a la Notificación personal y/o del envío de la correspondiente comunicación. **SEPTIMO: ADVERTIR** a la accionada que los informes y documentación que decida aportar se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, PREVINIENDOLE que la omisión en el envío de los mismos le hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustente la acción impetrada. **OCTAVO: NOTIFICAR** a las partes y CORRER TRASLADO a sus representantes legales, concediéndole el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer. **NOVENO: PREVENIR** a la accionada y vinculada que el informe se considera rendido bajo juramento y que de no presentarse en el término antes indicado se tendrán por ciertos los hechos de la Petición, atendiendo a lo señalado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991 y se decidirá de plano. **DECIMO: TENER** como pruebas las aportadas por la parte accionante en el escrito de Tutela y en el momento oportuno désele el valor probatorio de acuerdo con la ley y practíquense las que sean necesarias en esta actuación constitucional. **ONCE: DAR** a la presente acción el trámite preferencial y sumario que consagra el decreto 2591 de 1991...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...La Juez, (FDO)... **PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA**”.

ATENTAMENTE

Gloria Lopez

GLORIA LOPEZ
Citadora

Anexo: lo enunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYAN

Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400

Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 22 de junio del 2022
Oficio No. 2133

Señores

Representante legal y/o Gerente

SUNET CAUCA.

Calle 6 N 5-30, Oficina 202 Edificio Max Ordoñez.

Nit. 900481871-6

sunet@sunet.co

Ciudad Popayán.

ASUNTO: NOTIFICACION

ACCIONANTE: MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ.

ACCIONADO: GOBERNACION DEL CAUCA.

Rad: 2022-00305.

Respetuoso saludo:

Con el presente y para surtir la NOTIFICACION amablemente le transcribo la parte resolutive del auto admisorio No. 2498, proferido en la ACCION DE TUTELA de la referencia.

“**PRIMERO: ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **MARIA PATRICIA CRUZ NARVAEZ**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **SUNET CAUCA**, conforme a la parte motivada de la providencia. **TERCERO: VINCULAR** a los que conformen la lista de elegibles y los terceros interesados la **RESOLUCION N° 5421** de fecha 10 de noviembre del 2021 “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, Grado 4, identificado por el código **OPEC N° 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION DEL CAUCA**, del Sistema de Carrera Administrativa”. **CUARTO: ORDENAR** a la entidad accionada, una vez sea notificada la presente decisión de manera **INMEDIATA** se publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, en su página web y enviar a correo electrónico personal de los aspirantes la información sobre donde podrán encontrar los documentos, dicha gestión deberá ser informada al despacho. Lo anterior a fin de que las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 4, identificado con el Código **OPEC N° 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION DEL CAUCA** y los terceros interesados para que puedan hacerse parte del presente trámite constitucional. **QUINTO: REQUERIR** al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** para que alleguen a este trámite tutelar todos los actos administrativos generales y particulares que contienen las reglas del concurso, así como los que se relacionen directamente con la inconformidad de la parte actora, en caso de que existan. **SEXTO: SEÑALAR** como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos el termino de dos (02) días siguientes a la Notificación personal y/o del envío de la correspondiente comunicación. **SEPTIMO: ADVERTIR** a la accionada que los informes y documentación que decida aportar se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIENDOLE** que la omisión en el envío de los mismos le hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustente la acción impetrada. **OCTAVO: NOTIFICAR** a las partes y **CORRER TRASLADO** a sus representantes legales, concediéndole el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer. **NOVENO: PREVENIR** a la accionada y vinculada que el informe se considera rendido bajo juramento y que de no presentarse en el término antes indicado se tendrán por ciertos los hechos de la Petición, atendiendo a lo señalado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991 y se decidirá de plano. **DECIMO: TENER** como pruebas las aportadas por la parte accionante en el escrito de Tutela y en el momento oportuno désele el valor probatorio de acuerdo con la ley y practíquense las que sean necesarias en esta actuación constitucional. **ONCE: DAR** a la presente acción el trámite preferencial y sumario que consagra el decreto 2591 de 1991...**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**...La Juez, (FDO)... **PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA**”.

ATENTAMENTE

Gloria Lopez
GLORIA LOPEZ

Citadora

Anexo: lo enunciado